



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 30 DE ABRIL DE 1999

Número 98

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

- 5515 5933 Decreto número 2/1999, de 22 de abril, por el que se delega en el Consejero de Sanidad y Política Social la suscripción del convenio transregional de colaboración en materia de inmigración.

Consejería de Presidencia

- 5515 5929 Orden de 14 de abril de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

- 5516 5934 Requerimiento de pago y notificación providencia de embargo.

Consejería de Cultura y Educación

- 5517 5936 Resolución por el que se hace pública la licitación para la contratación de las obras de restauración del Palacio Aguirre de Cartagena (Plantas segunda y ático).

Consejería de Sanidad y Política Social

- 5518 5995 Anuncio de concurso abierto para adjudicación contrato de obras. Expediente 17/99.
5518 5927 Notificación Orden relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre Prestación de Ingreso Mínimo de Inserción.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia

- 5519 5476 Notificación de providencia de apremio.
5523 5477 Notificación de reclamaciones por descubiertos de cuotas.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena

- 5527 5633 Menor cuantía número 61/98.

Primera Instancia número Dos de Cartagena

- 5527 5625 Juicio menor cuantía 34/98.

ESTE BOLETIN LLEVA ADJUNTO UN SUPLEMENTO

Pág.

Pág.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

5527 5621 Autos de menor cuantía 190/98.
 5528 5626 Procedimiento Art. 131 L.H., número 322/98.
 5528 5624 Procedimiento Art. 131 L.H., número 297/98.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

5529 5628 Autos menor cuantía 222/95.

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena

5529 5622 Autos de cognición 199/97.

Instrucción número Dos de Cieza

5530 5646 Juicio de faltas número 142/1998.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

5530 5630 Procedimiento Art. 131 L.H., número 203/98.

Primera Instancia número Siete de Murcia

5531 5623 Procedimiento Ex. Dom. Exc. Cabid. 201/99.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

5531 5627 Procedimiento Ex. Dom. Inmatricu. 145/99.

Instrucción número Dos de Murcia

5531 5644 Juicio de faltas número 1.056/98.

Instrucción número Seis de Murcia

5531 5641 Juicio de faltas número 737/98.

De lo Social número Uno de Murcia

5532 5634 Proceso número 81/99.
 5532 5640 Autos 244/99, sobre despido.
 5532 5635 Proceso 1.053/98, sobre cantidad.
 5533 5636 Proceso 1.037/98, sobre cantidad.

De lo Social número Dos de Murcia

5533 5643 Autos número 480/98 sobre despido.
 5533 5629 Proceso 416/98, en reclamación de despido.
 5534 5647 Reclamación por salarios número 937/97.
 5535 5639 Proceso 833/98, sobre despido.
 5535 5631 Autos 789/98, en trámite de ejecución 15/99, por despido.

De lo Social número Cuatro de Murcia

5535 5642 Reclamación de cantidad número 1.027/98.

De lo Social número Cinco de Murcia

5536 5632 Autos 181 y 182/99.

De lo Social número Uno de Albacete

5536 5645 Autos sobre cantidad número 168/99.

De lo Social de Melilla

5537 5637 Autos 53/98, por despido.
 5537 5638 Autos 51/98, por despido.

IV. Administración Local**Cartagena**

5538 5554 Corrección de error.

Las Torres de Cotillas

5538 5613 Aprobación del padrón cobratorio de agua, alcantarillado, tasa depuración y basura, correspondiente al 1.º trimestre de 1999.

Librilla

5538 5614 Anuncio.

Lorquí

5538 5813 Aprobación definitiva Plan Parcial Residencial Sector "S".

Mazarrón

5545 5615 Edicto.

Molina de Segura

5546 5618 Anuncio de publicidad de adjudicación de obras.
 5546 5617 Anuncio de publicidad de adjudicación de obras.

Moratalla

5546 5616 Aprobada Ordenanza fiscal sobre agua y alcantarillado.

Murcia

5546 5688 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.
 5546 5690 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.
 5547 5691 Anuncio de adjudicación de contrato de suministros.
 5547 5693 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

San Javier

5547 5620 Presupuesto general 1999.

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena**

5548 5918 Convocatoria de junta general ordinaria.

Comunidad de Regantes Ascoy, Benís y Carrasquilla, de Cieza

5548 5919 Convocatoria a junta general ordinaria.

Junta de Andalucía

5548 5612 Expedientes sancionadores por comisión de infracciones en materia de consumo.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayudas y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

5933 Decreto número 2/1999, de 22 de abril, por el que se delega en el Consejero de Sanidad y Política Social la suscripción del convenio transregional de colaboración en materia de inmigración.

Efectuada la tramitación preceptiva previa a la suscripción de convenios con otras Comunidades Autónomas del arriba mencionado, a tenor de lo previsto en el artículo 23.7 del Estatuto de Autonomía, en cuya aplicación se solicitó y obtuvo la autorización del Pleno de la Asamblea Regional, en sesión del día 27 de enero de 1999 y no siendo necesaria la autorización del Senado, sino tan sólo la posterior comunicación al mismo del convenio ya suscrito, en virtud de lo dispuesto por el artículo 137 del Reglamento de la citada Cámara, procede la firma del mismo a cuyos efectos y en aplicación del artículo 13.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

Delegar en el Consejero de Sanidad y Política Social la suscripción del Convenio-Marco de colaboración, en materia de Inmigración, con la Junta de Andalucía, la Generalitat Valenciana, la Diputación de Barcelona y el Consejo Insular de Mallorca.

En virtud de lo acordado por el Pleno de la Asamblea Regional, en sesión de 17 de febrero de 1999, deberá darse cuenta inmediata a la Comisión de Asuntos Sociales de la misma, de cuantas actuaciones se realicen e información se obtenga en relación con el contenido del citado Convenio.

Dado en Murcia a 22 de abril de 1999.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.

Consejería de Presidencia

5929 Orden de 14 de abril de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Por Orden de 30 de mayo de 1997 de la Consejería de Presidencia, se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (suplemento n.º 4 del BORM n.º 131, de 10 de junio de 1997).

Por Orden de 22 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la Relación de puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM 13-2-99), se hizo pública la misma adaptada al modelo establecido por el Decreto 32/1998 de 4 de junio.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero.

Modificar las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Presidencia, en los términos establecidos en el Anexo de esta Orden.

Segundo.

La presente Orden tendrá efectos de 1 de mayo de 1999.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

Consejería: Presidencia

Cen. Destino: 30111 Relaciones Unión Europea

Centro Directivo: Secretaría General

Puesto	Denominación	Nivel	Cla-	Complemento	Tipo	Form.	Grupo	Cuerpo/	Título	Jornada	Prim.	Observaciones
		C.D.	Sific.	Específico	Pto.	Prov.		Opción	Acad.		Dest.	
A400020	Asesor Facultativo	28	F	1.864.944	N	L	A	AF000 AGX00		Especial		

Consejería: Presidencia

Cen. Destino: 30120 D. Servicios Jurídicos

Centro Directivo: D.G. de los Servicios Jurídicos

Puesto	Denominación	Nivel	Cla-	Complemento	Tipo	Form.	Grupo	Cuerpo/	Título	Jornada	Prim.	Observaciones
		C.D.	Sific.	Específico	Pto.	Prov.		Opción	Acad.		Dest.	
LC00014	Letrado	29	F	1.956.900	S	L	A	AGX00	01106	Especial		
LC00015	Letrado	29	F	1.956.900	S	L	A	AGX00	01106	Especial		
LC00016	Letrado	29	F	1.956.900	S	L	A	AGX00	01106	Especial		

Consejería: Presidencia

Cen. Destino: 30133 U. de Información y Atención al Ciudadano

Centro directivo: D.G. Func. Pública y de la Inspec. de S.

Puesto	Denominación	Nivel	Cla-	Complemento	Tipo	Form.	Grupo	Cuerpo/	Título	Jornada	Prim.	Observaciones
		C.D.	Sific.	Específico	Pto.	Prov.		Opción	Acad.		Dest.	
AL00123	Auxiliar de Apoyo Información U.I.A.C. Archena	15	F	241.368	N	C	D	DGX00		Ordinaria		
AL00124	Auxiliar de Apoyo Información U.I.A.C.	15	F	241.368	N	C	D	DGX00		Ordinaria		
AL00125	Auxiliar de Apoyo Información U.I.A.C.	15	F	241.368	N	C	D	DGX00		Ordinaria		
AL00126	Auxiliar de Apoyo Información U.I.A.C.	15	F	241.368	N	C	D	DGX00		Ordinaria		
AL00127	Auxiliar de Apoyo Información U.I.A.C.	15	F	241.368	N	C	D	DGX00		Ordinaria		

Consejería: Presidencia

Cen. Destino: 90201 Centro Alto Rendimiento. Los Narejos.

Centro directivo: D.G. de Deportes.

Puesto	Denominación	Nivel	Cla-	Complemento	Tipo	Form.	Grupo	Cuerpo/	Título	Jornada	Prim.	Observaciones
		C.D.	Sific.	Específico	Pto.	Prov.		Opción	Acad.		Dest.	
JC00465	Jefe Sección Gestión Admiva. C.A.R. Los Narej.	25	F	1.191.276	S	C	B	BGX00		Especial		

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

5934 Requerimiento de pago y notificación providencia de embargo.

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar directa y personalmente a los deudores que posteriormente se relacionan, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en concordancia con lo establecido en los artículos 59 a 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir al deudor para que comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

A tal efecto deberán personarse en cualquiera de las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación que a continuación se relacionan, al objeto de retirar los documentos para el ingreso de las deudas:

Murcia, en C/ Villaleal, 2
 Bullas, en C/ Entreplazas, 2
 Calasparra, en Plaza Corredera, 27
 Mula, en C/ Martín Perea, 2
 Jumilla, en C/ Cánovas del Castillo, 31

Recursos

Contra el presente acto notificado podrá interponerse los siguientes recursos:

A) Para tributos cedidos (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones, Lujo, Tasa Fiscal del Juego, Patrimonio), Recurso de Reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional sin que puedan simultanearse ambos.

B) Para tributos propios de la C.A.R.M. y demás ingresos de Derecho Público (Impuesto Regional sobre Premios de Bingo, Tasas y Sanciones de Consejerías, de Organismos Autónomos, Reintegros de Pagos Indebidos, etc.), Recurso de Reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Exmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, sin que puedan simultanearse ambos.

C) Para tributos locales. Recurso de Reposición previo al recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el órgano que dictó el acto.

Suspensión del procedimiento

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Aplazamientos y fraccionamientos de pago

De conformidad con el artículo 48 del Reglamento General de recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas previa petición de los obligados, cuando la situación de su tesorería, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida efectuar el pago de los débitos.

Murcia a 19 de abril de 1999.—El Jefe de Servicio de Recaudación, **Juan José Aroca Martínez**.

DEUDOR	N.I.F./C.I.F.	DOMICILIO	MUNICIPIO	Nº. EXPTE.	FECHA PROV.	EMBARGO	TOTAL DEUDA
ATMANI YAHYA	X1244734C	DP YECHAR DE MULA, S/Nº	MULA	17683/95	4/19/96		40,608 Pts
BARCELO BASTIDA, DANIEL	22178908P	CTRA. ALCANTARILLA, 206 - NONDUERMAS	MURCIA	15266/95	4/18/96		322,757 Pts
BERMUDEZ ALVARO, MIGUEL	22834606E	UR PLAYA HONDA-AP. JULIETA, 3 - 3	CARTAGENA	17397/95	4/19/96		29,938 Pts
CIVERA ALBALAT, JOSE	19592254A	PUIGSERVER, S/Nº	MAZARRON	174/95	4/1/96		200,695 Pts
CONSTRUCCIONES GUIMAR, S.A.	A30099675	C/. POETA MEDINA, 4	CIEZA	1714/95	4/1/96		186,285 Pts
DISTRIBUCIONES MOISES, S.A.	A30133524	POLIG. IND. OESTE, 161-SAN GINES	MURCIA	17303/95	4/19/96		88,455 Pts
ESPAÑOLA DE INDUSTRIAS CERAMICAS, S.A.	A30602502	PRINCIPE DE VERGARA, 9	CARTAGENA	1721/95	4/1/96		126,744 Pts
FERNANDEZ HENAREJO, BASTIDA CANDEL	22209092Q	C/. PINTOR VILLACIS, 4	MURCIA	15830/95	4/18/96		328,207 Pts
FLORES CANOVAS, JUAN	27028764S	DIP. LA HOYA, S/Nº	LORCA	3415/92	5/15/95		32,952 Pts
GARCIA GALLEGO, JUAN MIGUEL	23155375X	AVDA. JUAN CARLOS I, 18 (EDIF. SOL)	LORCA	17263/95	4/19/96		43,167 Pts
GARCIA GARRO, MARIA	23095154A	PLZA. CAUDILLO, 3	PUERTO LUMBRERAS	1454/95	4/1/96		69,671 Pts
HERNANDO RUPEREZ, JOSE MANUEL	13068694W	C/. SANTA CATALINA, 3 - 1	MURCIA	17593/95	4/19/96		77,156 Pts
HIDALGO AGUILERA, RAFAEL	22430226M	CDAD. AUTONOMA, 1-SANGONERA LA SECA	MURCIA	1355/95	4/1/96		119,469 Pts
JIMENEZ GARCIA, FRANCISCO DAMIAN	27466008Y	C/. CORREOS, 2 (PUENTE TOCINOS)	MURCIA	16759/95	4/19/96		35,991 Pts
LOPEZ GARCIA ANTONIO	22428864T	CL SANTOÑA (LA FAMA) Nº13-2ºD	MURCIA	28964/95	4/19/96		233,225 Pts
MARIN GONZALEZ, JOSE	22215648V	AIRE, 19 (BARRIOMAR)	MURCIA	14707/95	4/18/96		1,048,974 Pts
MARTINEZ MARTINEZ, PEDRO	23191430R	C/. PICASSO, 3 - 2 B	MULA	17598/95	4/19/96		40,569 Pts
PELEGRIN NAVARRO, ANTONIO	41122399D	DIPUTACION ALMENDRICOS, S/Nº	LORCA	13143/95	4/18/96		76,794 Pts
PEREZ GALVEZ, FRANCISCO	22456681X	C/. FLORIDABLANCA, 58 - 4 B	MURCIA	17279/95	4/19/96		116,323 Pts
PEREZ GARCIA, DIEGO	22814001W	PJ MORENOS PINILLA, 1	FUENTE ALAMO	1334/95	4/1/96		28,281 Pts
POMARES MARTINEZ, JOSE	1275406X	C/. CAMINO CURTIS, S/Nº	MULA	17639/95	4/19/96		7,128 Pts
PUCHTA SIGFRID LEVINDE	12258254J	AIRE, 33 - 2	CARTAGENA	14871/95	4/18/96		27,542 Pts
RECREATIVOS ALCARAZ S.L.	B3069414S	CTRA. ALGAR LA MANGA, 3 (EL BEAL)	CARTAGENA	29254/95	4/19/96		253,083 Pts
RIPOLL CONESA ANTONIO	22360917H	CL POETA ANDRES BOLARIN Nº6	MURCIA	29163/95	4/19/96		3,984 Pts

Consejería de Cultura y Educación

5936 Resolución por el que se hace pública la licitación para la contratación de las obras de restauración del Palacio Aguirre de Cartagena (Plantas segunda y ático).

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Educación.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.
c) Número de expediente: SG/CA/3/99.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Obras de restauración de las plantas segunda y ático del Palacio de Aguirre.
b) División por lotes: No
c).- Lugar de ejecución: Palacio Aguirre (Cartagena).
d).- Plazo de ejecución: Seis meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Restringido.
c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Importe total: 31.362.457 pesetas (188.492,16 euros).

5.- GARANTÍAS.

Provisional: 627.249 pesetas (3.769,84 euros).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Educación. (Sección de Contratación de la Secretaría General).
b). Domicilio: Gran Vía Escultor Salzillo, 42 (Antiguo Edificio Galerías) 2.ª Escalera, 4.ª Planta.
c). Localidad y código postal: Murcia. 30005.
d) Teléfono: 968/362266 y 968/ 366184.
e) Telefax. 968/235977.
Internet: <http://www.carm.es>

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de las solicitudes de participación.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) Clasificación: Grupo K, Subgrupo 7, Categoría c.
b) Otros requisitos: Acreditación de experiencia en obras de restauración o rehabilitación de similares características, en los términos previstos en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar solicitudes de participación será de 14 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en la Cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura y Educación.

2º. Domicilio: Gran Vía Escultor Salzillo, 42 (Antiguo Edificio Galerías) 2.ª Escalera, 4.ª Planta.

3º. Localidad y código postal: Murcia. 30005.

d) Numero máximo y mínimo de empresas a las que se pretende invitar a presentar proposiciones: No se establece limitación en el número de empresas a invitar.

9.- APERTURAS DE OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Cultura y Educación.

b) Domicilio: Gran Vía Escultor Salzillo, 42 (Antiguo Edificio Galerías) 2.ª Escalera, 4.ª Planta.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: La que se señale en el escrito de invitación.

e) Hora: La que se señale en el escrito de invitación.

10.- OTRAS INFORMACIONES: Sin contenido.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales.

Murcia, 23 de abril de 1999.—El Secretario General,
Fernando de la Cierva Carrasco.

Consejería de Sanidad y Política Social

5995 Anuncio de concurso abierto para adjudicación contrato de obras. Expediente 17/99.

1. Entidad adjudicadora

Organismo: Consejería de Sanidad y Política Social.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Número de expediente: 17/99.

2. Objeto del contrato

Descripción del objeto: Construcción de un Centro de Salud en Yecla (Murcia).

División por lotes y número: No hay.

Plazo de ejecución: 14 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinario.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 267.454.409 pesetas (IVA incluido).

- Ejercicio 1999: 140.000.000 de pesetas.

- Anualidad 2000: 127.454.409 pesetas.

Garantías

Provisional: 5.349.088 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

Entidad: Sección de Contratación. Consejería de Sanidad y Política Social.

Domicilio: Ronda de Levante, 11.

Localidad y código postal: Murcia-30008.

Teléfono: 968362242.

Telefax: 968362250.

Dirección Internet: <http://www.carm.es>.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Segundo día anterior al de finalización del plazo de presentación ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Clasificación: Grupo C. Subgrupos: 1 al 9. Categoría: e). Grupo I. Subgrupos 1, 4, 6 y 9, Categoría: d), y Grupo J. Subgrupo 2. Categoría d).

b) Otros requisitos: Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8. Presentación de ofertas

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Veintiséis días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta las 13 horas del último día. De coincidir el último día de la presentación de ofertas con sábado o festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La descrita en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Sección de Contratación. Consejería de Sanidad y Política Social. Ronda de Levante, 11. 30008-Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener la oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de ofertas

a) Entidad: Consejería de Sanidad y Política Social.

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, 2.ª planta.

c) Localidad: Murcia-30008.

d) Fecha: Acto público sólo para apertura de proposiciones económicas, a las 13 horas del cuarto día hábil siguiente al de la finalización de la presentación de ofertas, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se trasladaría al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones: La documentación técnica se puede solicitar en la papelería «Copitec», calle Enrique Villar, 6, 30008-Murcia. Teléfono 968249270.

11. Gastos de anuncios

Serán de cuenta del adjudicatario todos los anuncios que se produzcan con motivo de la licitación.

Murcia, 23 de abril de 1999.—El Secretario General,
José Luis Gil Nicolás.

Consejería de Sanidad y Política Social

5927 Notificación Orden relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre Prestación de Ingreso Mínimo de Inserción.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a doña Francisca Molina Martínez, cuyo último domicilio conocido es calle Jerónimo Santa Fé, 11, 2.º A, de Lorca (Murcia), que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social se ha dispuesto desestimar el recurso interpuesto contra Resolución dictada por la Dirección del ISSORM, de fecha 6-11-98, sobre Prestación de Ingreso Mínimo de Inserción.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 14 de abril de 1999.—El Secretario General,
José Luis Gil Nicolás.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia

5476 Notificación de providencia de apremio.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE APREMIO.- En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor,

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente,

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Murcia, 11 de marzo de 1999.—El Jefe de Servicio, Remigio Estébanez Dueñas.

SECTOR: 1; REGIMEN GENERAL

[illegible]

SIL FOR THE AGRICULTURAL LABORS

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

RÉGIMEN DE RENTAS AGRIARIAS			SECTOR 1 (U.F. EMPRESAS)			IMPORT RECITA	PERDIDA LIQUIDAC
Nº PROVISIÓN DE APROBADO	IDENTIFICAD DEL SUJ.	NOMBRE RAZ SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD		
1546/1992	1546/1992	LA FORTALEZA S.A.	PLAZA DE SAN JUAN 2	30001	MURCIA	1.250,00	1.250,00
1547/1992	1547/1992	LA FORTALEZA S.A.	DE ALBARRACIN 1	30001	MURCIA	1.250,00	1.250,00

RÉGIMEN DE RENTAS			SECTOR 2 (DISCONTINUO)			IMPORT RECITA	PERDIDA LIQUIDAC
Nº PROVISIÓN DE APROBADO	IDENTIFICAD DEL SUJ.	NOMBRE RAZ SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD		
1548/1992	1548/1992	LA FORTALEZA S.A.	PLAZA DE SAN JUAN 2	30001	MURCIA	1.250,00	1.250,00
1549/1992	1549/1992	LA FORTALEZA S.A.	DE ALBARRACIN 1	30001	MURCIA	1.250,00	1.250,00

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia

5477 Notificación de reclamaciones por descubiertos de cuotas.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/1994), según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la Ley 661/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97) dichas reclamaciones deberán hacerse efectivas en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Si la notificación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

En el plazo indicado podrá acreditarse, ante la Administración de la Seguridad Social, que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/6/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/94) y en el artículo 105.3 del referido Reglamento General.

El Jefe de Servicio, Remigio Estébanez Dueñas.

SPEZIERE, H. R. | ACERACRUCU | VILNA

[illegible]SECTOR: FUEL, OIL & GAS
[FUEL & GAS][illegible]

SYNOPSIS: 25 JUL 2004 14:00Z

NOMENCLATURA DE DUELLA	DISTRIBUCION DEL SER	SUMBRERAZ SERIAL	(DOMICILIO)	C.P.	LUGARIDAD	IMPORT RECIA	PERIODI CULADA
008-1495	07-10-1965	1000	CHARLES ROSE	CASITA MACUA	SOBRE MACABROS	1968	05-12-68

M. C. FURBER, JR., DONALD
H. SUGAN, JR.

Nº DE CANTAS	IDENTIFICAD	NOME DO RAZ	DOMICILIO	1.º P.	LOCALIDADE	EMERG	PERÍODO
DE CADA	DE SER	SOCIAL				RELA	DE 1.º DIA
00000000000000000000	00000000000000000000	REPRESENTAÇÃO	COMUNICADO	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

5633 Menor cuantía número 61/98.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Cartagena a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Vistos por el Ilustrísimo señor don Indalecio Cassinello Gómez Pardo, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, número 61/98, seguidos a instancias de la Tesorería General de la Seguridad Social, dirigido por la Letrado doña Amelia de Querol Pagán Torres y representado por el Procurador doña Cristina Silgestrom Torres, contra Altae Banco, representada por el Procurador don Alejandro Vallera Cobacho y dirigido por el Letrado don Carlos Valcárcel Siso y contra Frigosol, S.A., declarado en rebeldía, en su condición de ejecutante y ejecutado respectivamente en los autos de juicio ejecutivo número 446/96, seguidos en este mismo Juzgado, sobre tercería de mejor derecho.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Cristina Silgestrom Torres, en nombre y representación de la Tesorería General de la Seguridad Social, debo declarar y declaro que el crédito del actor es preferente y de mejor derecho que el del demandado Altae Banco y en cuya virtud se ha despachado ejecución en los autos de juicio ejecutivo número 446/96, de este Juzgado, mandando en su consecuencia que una vez que se hayan enajenado los bienes embargados en dicho procedimiento se destine el producto de la citada venta en primer lugar a la extinción del crédito que se declara preferente y todo ello con expresa condena en costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en rebeldía.

Dado en Cartagena a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Cartagena

5625 Juicio menor cuantía 34/98.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Cartagena a 8 de abril de 1999.

El Ilmo. Sr. don Edmundo Tomás García Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena y su partido pronuncia, en nombre de S. M. El Rey, la siguiente

Sentencia

En los autos de juicio de menor cuantía número 34/98, seguidos a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa y defendido por el Letrado don Francisco Moreno Rodríguez, contra don Ángel Nieto Martínez, doña Micaela Carrascosa Calín y don José Luis García Anierte, representados por el Letrado don Diego A. Martínez Caracena, y contra cualesquiera otras personas desconocidas que pudiendo traer causa de los demandados pudieran pretender titularidad sobre la finca objeto de este procedimiento, sobre división de cosa común y acción personal subsidiaria, y

Fallo

Que desestimando la demanda presentada por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, en nombre y representación de Banco de Santander, S.A., contra don Ángel Nieto Martínez, doña Micaela Carrascosa Calín y don José Luis García Anierte, representados por el Procurador don Cristóbal Gómez Fernández, y contra cualesquiera otras personas que trayendo causa de los demandados pudieran pretender titularidad sobre la finca objeto de este procedimiento, número 6.595 del Registro de la Propiedad de La Unión, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de las pretensiones deducidas contra los mismos, imponiendo a la parte demandante el abono de las costas procesales, con reserva a las partes de los derechos y acciones que puedan corresponderles.

Contra esta resolución se puede interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Cartagena a 8 de abril de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

5621 Autos de menor cuantía 190/98.

Por tenerlo así acordado en autos de menor cuantía número 190/98, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra Promociones y Explotaciones Industriales Cabana, S.A. (Proexinca, S.A.) y Belda y Martínez, S.A. y otros, por medio del presente se emplaza a Aplimsa, Auto Industrias de Cartagena, Banco de Madrid, Rafael Braquehais García, Covirpa, Construcciones Metálicas La Española, S.A., Contenedores Damián Romero, S.A., Contimed, S.L., Cerámicas La Bobila, S.L., Din Sor, S.A., Electrónica Zayremar, S.A., Electro Iluminación, Estudios Técnicos y Control, Estasur, S.A., José Lucas Fernández, Fonsacar, C.B., Fire Fox, S.L., Finca «El Inglés», S.A., G.D.S. Lesinter S.A.F., S.A., Guria Sociedad Coop. Limitada, Glofa, S.L., Instalaciones

Eléctricas del Mediterráneo, S.A., Instafer, S.A., Industrias Artesanas de Cartagena, S.A., Isabelo Castañeda Ocaña, C.B., Salvador Martínez García, Mármoles «Valo», S.A., Marcelino Olmos Carrasco, Profesur, S.L., Prefabricados Mar Menor, S.A., Prodeissa, Pedro Reyes Ballester, Revestimientos VI, Redissa, José Saura Albaladejo, Juan C. Sánchez Blázquez, José Antonio Tapia, Juan Manuel de la Torre, T.D.V., S.L., Transportes Armabea, S.A., Taller Mecánico Luján, C.B., Unileasing, Valforsa y Joaquín José Zapata Pérez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que dentro del término de diez días pueda personarse en autos en legal forma y alegar lo que a su derecho convenga, con apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

En Cartagena a 25 de marzo de 1999.—La Secretaria.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

5626 Procedimiento Art. 131 L.H., número 322/98.

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 322/98, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Sociedad de Crédito Hipotecario Bansander, S.A. (HIPOTEBANSA), representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra don Antonio Hernández Martínez y doña Catalina Galián Gallego, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 3 de junio, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3048/000/18/0322/98, oficina de Avda. Reina Victoria, clave 1.857, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 1 de julio, a las once horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 29 de julio, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Urbana.- Local en planta baja con fachadas a la calle Piñero y a la de Trinquete, en el pueblo de El Algar, término municipal de Cartagena, asentado sobre un solar de 162 metros cuadrados de superficie; carece de distribución interior salvo una cámara frigorífica de 16 metros cuadrados. Su superficie total edificada es de 158 metros cuadrados; cuenta con los servicios urbanísticos de agua potable, energía eléctrica, alcantarillado, etc. Linda: por el frente, con calle Piñero; por la derecha entrando, con casa de don Antonio Hernández Martínez; por la espalda, con calle de Trinquete, y por la izquierda, con propiedad de don Antonio González Bastida.

La hipoteca sobre la referida finca consta inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, libro 355 de la Sección Primera, folio 14, finca 17.923, inscripción cuarta.

Tasada a efectos de subasta en siete millones setecientos veinte mil trescientas ochenta y cuatro pesetas (7.720.384 pesetas).

Dado en Cartagena a 4 de marzo de 1999.—La Secretaria, Ana Alonso Ródenas.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

5624 Procedimiento Art. 131 L.H., número 297/98.

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 297/98, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Hipotebansa, representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra Juan Mejías Maraver y José Hernández Maraver, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 4 de junio de 1999, a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3048/0000/18/0297/98, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 1 de julio de 1999, a las 11 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 29 de julio de 1999, a las 11 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

1.-Uno-B. Local comercial de planta baja, que ocupa una superficie construida de 129 metros, 53 decímetros cuadrados. Linda: Norte y Oeste, zona de esparcimiento; Sur, zona de acceso, y Este, parte diáfana de la planta baja del bloque y en parte con el primer portal. Finca 20.796, inscripción 7.ª, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, Sección Primera, tomo 772, libro 356, folio 7.º Tasada en la cantidad de 14.543.273 pesetas.

2.-Uno-C. Semisótano del edificio destinado a aparcamientos y trasteros. Ocupa una superficie construida de 190 metros cuadrados. Su acceso lo tiene por el lado izquierdo del edificio mirando a Este desde la Gran Vía hacia el Mar Menor. Linda: Norte y Oeste, zona de esparcimiento; Este, resto de la finca de donde se segrega, y Sur, zona de acceso. Finca 25.142, inscripción 4.ª, inscrita en el Registro de la

Propiedad de La Unión, Sección Primera, tomo 680, libro 298, folio 19. Tasada en la cantidad de 8.541.288 pesetas.

Dado en Cartagena a 3 de marzo de 1999.—La Secretaria, Ana Alonso Ródenas.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

5628 Autos menor cuantía 222/95.

Por tenerlo así acordado en autos de menor cuantía número 222/95, a instancia de Autonaval, S.A., representado por el Procurador don José López Palazón, contra Javier Velasco Molina, por medio del presente se emplaza a Javier Velasco Molina, cuyo domicilio actual se desconoce, para que dentro del término de diez días pueda personarse en autos en legal forma y alegar lo que a su derecho convenga, con apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

En Cartagena a 4 de marzo de 1999.—La Secretaria.

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena

5622 Autos de cognición 199/97.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos de cognición 199/97, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra «Luis de Andrés Oficinas, S.L.», se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

En la ciudad de Cartagena a 25 de enero de 1999. El Ilmo. Sr. don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis, pronuncia, en nombre de S. M. El Rey, la siguiente sentencia en los presentes autos de cognición 199/97, promovidos por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa Conesa, dirigido por el Letrado don Jesús A. Cánovas Ciller, contra «Luis de Andrés Oficinas, S.L.». Siguen fundamentos de derecho, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Lozano Conesa, en nombre y representación de «Banco Central Hispanoamericano, S.A.», contra «Luis de Andrés Oficinas, S.L.», declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al referido demandado a que abone a la parte actora la cantidad de doscientas treinta y seis mil ochocientas treinta y siete pesetas (236.837 pesetas), más los intereses legales de la referida suma desde el día de interposición de las demandas, con imposición de costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma pueden interponer por escrito en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a partir de su notificación del cual conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Inclúyase la presente en el libro de sentencia poniendo en las actuaciones certificaciones de la misma. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado «Luis de Andrés Oficinas, S.L.», extendiendo y firmo la presente en Cartagena a 31 de marzo de 1999.—El Secretario, Manuel Pacheco Guevara.

Instrucción número Dos de Cieza

5646 Juicio de faltas número 142/1998.

Doña Concepción Ruiz García, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Dos de Cieza.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 142/1998, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

El Sr. don José Luis Cobo López, Juez en régimen de provisión temporal del Juzgado de Instrucción número dos de esta ciudad y su partido; habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas con el número 142/98, entre partes, de una el Ministerio Fiscal, de otra, como denunciante Jefatura Provincial de Tráfico, como denunciado Rafael Grande Batres.

Fallo. Que debo condenar y condeno a Rafael Grande Batres como penalmente responsable de la falta referida a la pena de un mes de multa a razón de 500 pesetas, cuota diaria por un total de 15.000 pesetas, con la prevención de quedar sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria caso de impago de la misma de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas y al pago de las costas del procedimiento.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación por escrito, expresando los motivos en que se funde, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Rafael Grande Batres, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cieza a trece de abril de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria, Concepción Ruiz García.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

5630 Procedimiento Art. 131 L.H., número 203/98.

Doña María Paz Redondo Sacristán, Juez de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 203/1998, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Fondo de Garantía Salarial, contra Juan Garrido González, Antonio Garrido González, Enrique Miguel Garrido González y

Francisco Javier Garrido González, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 4 de junio, a las once treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.074, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 1 de julio, a las once treinta, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 27 de julio, a las once treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Urbana: Trozo de terreno, situado en el término municipal de Molina de Segura, campo y partido de la Ribera, Polígono de la Polvorista, que tiene una superficie de ocho mil ochocientos ochenta metros cuadrados, que linda: Norte, resto de la finca matriz de que procede; Sur, José Gil Moreno; Este, Juan Garrido Hernández y Terrazos González, S.A., y Oeste, José Gil Moreno.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura al tomo 1.166, libro 425 de dicho Ayuntamiento, folio 153, finca 44.963, inscripción 1.^a

Esta finca es segregación de otra principal, y que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 966 del Archivo General, libro 298 del citado Ayuntamiento, folio 217, finca número 34.507, inscripción 1.^a, sobre la que existe la siguiente edificación: Una nave industrial de estructura metálica, compuesta de dos plantas, la planta baja tiene una superficie de mil setecientos metros cuadrados y la planta primera de cincuenta y un metros, cincuenta decímetros cuadrados, sin distribución interior alguna. Tiene los mismos linderos que el solar donde se enclava.

Tipo de subasta:

Valorada a efectos de subasta en cuarenta y seis millones novecientas ochenta y ocho mil doscientas treinta y cinco pesetas (46.988.235 pesetas).

Dado en Molina de Segura a 15 de marzo de 1999.—La Juez, María Paz Redondo Sacristán.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

5623 Procedimiento Ex. Dom. Exc. Cabid. 201/99.

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Ex. Dom. Exc. Cabid. 201/99, a instancia de Pedro Mateo Almagro y Dionisio Moreno Jiménez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Rústica. Trozo de tierra secano, situado en el término de Murcia, partido de Baños y Mendigo, hacienda que nombran «Los Partidores», de superficie cuatro hectáreas, dieciocho áreas y sesenta y cinco centiáreas. Linda: Norte, la mercantil Invemel, S.L., rambla por medio; Este o Levante, don Aquilino Albaladejo Hernández; Sur o Mediodía, carretera de Murcia a San Javier, y Oeste o Poniente, Ángel Gallego Sánchez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a Ginés Albaladejo Hernández, Florentina Marín Olmos, Invemel Sociedad Limitada, Aquilino Albaladejo Hernández y Ángel Gallego Sánchez, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a 24 de marzo de 1999.—La Secretaria, Carmen Rey Vera.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

5627 Procedimiento Ex. Dom. Inmatricu. 145/99.

El Magistrado-Juez titular de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Ex. Dom. Inmatricu. 145/99, para la siguientes fincas:

Un trozo de terreno secano o solar, en término de Murcia, partido de El Palmar, pago de Sangonera la Verde, de superficie doscientos ochenta metros cuadrados, de los cuales son edificables doscientos cincuenta, y el resto, o sea, treinta metros, quedan destinados a calle, que linda: Norte, con tierras prometidas en venta a don Arturo Pérez Mejías; Mediodía, con calle de nueva apertura de seis metros de ancha; Levante, resto de la mayor de donde ésta se segrega, y Poniente, el citado resto de finca mayor.

Título: Adquirida por compra a don Pedro y don Juan Antonio Hernández-Mora Marín, mediante escritura otorgada ante el Notario de Murcia don Miguel Borrachero Fernández, el día 25-11-74, número 1.999 de protocolo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a 12 de abril de 1999.—El Secretario.

Instrucción número Dos de Murcia

5644 Juicio de faltas número 1.056/98.

La Ilma. Sra. doña M. Concepción Roig Angosto, Magistrada-Juez de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue juicio de faltas 1.056/98 por hurto y amenazas, en el que son partes Nicolasa Ruiz Pérez, José Luis Ruiz Guillén y José Martínez Hernández, actualmente en paradero desconocido, habiéndose dictado resolución por la que se señala para la celebración de la vista oral, el próximo día quince de junio de 1999 a las nueve cuarenta, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la planta primera del Palacio de Justicia, y acordándose la citación de José Martínez Hernández por medio de edictos.

Y para que conste y sirva de citación en forma a José Martínez Hernández, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertará, además, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a trece de abril de mil novecientos noventa y nueve.—La Magistrada-Juez, M. Concepción Roig Angosto.—La Secretaria.

Instrucción número Seis de Murcia

5641 Juicio de faltas número 737/98.

Doña Nieves Sánchez Ruiz, Secretaria Judicial de Instrucción número Seis de los de Murcia.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 737/98, en la que se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

«Murcia a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José María Pérez-Crespo Paya, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas por conducción sin seguro, en el que junto con el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública ha intervenido como parte denunciante la Jefatura Provincial de Tráfico y como denunciada D. Hassane Azouzoute.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a D. Hassane Azouzoute como autor responsable de una falta de circulación sin seguro obligatorio ya adescrita, a la pena de un mes de multa con cuotas diarias de quinientas pesetas, y con apercibimiento de arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio-Fiscal, con expresa indicación de que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente a su notificación, debiendo interponer el mismo ante este Juzgado mediante escrito formalizado conforme a lo establecido en los artículos 795 y 796 de la L.E.Cr.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a D. Hassane Azouzoute, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia a siete de abril de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria Judicial, Nieves Sánchez Ruiz.

De lo Social número Uno de Murcia

5634 Proceso número 81/99.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 81/99, seguido a instancia de Chouaib Charane, contra Bami Tapizados y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:°

Sentencia

En la ciudad de Murcia a catorce de abril de mil novecientos noventa y nueve.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por don Chouaib Charane contra Bami Tapizados, S.L. y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, debo absolver y absuelvo a éstos de aquélla.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Bami Tapizados, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y

publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia a catorce de abril de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Uno de Murcia

5640 Autos 244/99, sobre despido.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con número 244/99, a instancias de don Jesús Martínez Ramón, contra Frivicón, S.L. y FOGASA, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 10 de mayo de 1999 y hora de las 10,30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Frivicón, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 9 de abril de 1999.—La Secretario, en sustitución reglamentaria, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Uno de Murcia

5635 Proceso 1.053/98, sobre cantidad.

Doña Victoria Juárez Arcas, en sustitución reglamentaria de la Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.053/98, seguido a instancia de don Juan Antonia Pastor y otros, contra Construcciones Martínez Meseguer, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 31 de marzo de 1999.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que apreciando la excepción de prescripción debo desestimar la demanda interpuesta por los trabajadores don Blas Aguilar Nicolás y Díez Mas, contra la empresa Construcciones Martínez Meseguer, S.L., FOGASA (Fondo de Garantía Salarial).

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Construcciones Martínez Meseguer, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 15 de abril de 1999.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Murcia

5636 Proceso 1.037/98, sobre cantidad.

Doña Victoria Juárez Arcas, en sustitución reglamentaria de la Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.037/98, seguido a instancia de doña Natalia Jiménez García y doña Juana García Bautista, contra Javier Leos Escalas y FOGASA, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 14 de abril de 1999.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por las actoras que se dirá, contra Javier León Escalas, declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora las cantidades que se dirán, con responsabilidad subsidiaria del FOGASA, en sus límites:

Doña Natalia Jiménez García: 280.787 pesetas.

Doña Juana García Bautista: 234.907 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Javier León Escalas, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 14 de abril de 1999.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Dos de Murcia

5643 Autos número 480/98 sobre despido.

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 480/98, hoy en trámite de

ejecución con el número 34/99, por despido, seguidos a instancias de doña M.^a Remedios Aragón Hernández, contra Pescados y Mariscos Pejuanpe, S.L., don José Camacho Perellón, don Juan Antonio Camacho Perellón y Pedro Martínez Aznar, en los que con fecha 14 de abril de 1999, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

«En atención a todo lo expuesto S.S.^a, por este auto dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 1.205.864 pesetas y de 120.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 LEC., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere. Notifíquese esta resolución a los afectados, advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación».

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Pescados y Mariscos Pejuanpe, S.L., don José Camacho Perellón y don Pedro Martínez Aznar, cuyo último domicilio conocido fue en esta ciudad, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 14 de abril de 1999.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Dos de Murcia

5629 Proceso 416/98, en reclamación de despido.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido en este Juzgado con el número 416/98, en reclamación por despido, hoy en fase de ejecución con el número 75/98, a instancias de Antonio López Valera, contra la empresa Recreativos Bullas, S.L., en reclamación de 932.648 pesetas de principal y 94.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha dictado resolución de esta fecha acordando sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la empresa ejecutada y cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastas:

1.- Vehículo marca Opel, tipo turismo, modelo Omega 2.5 TD, matrícula MU-4416-BH, número de bastidor W0 L000025 S1133959. Valor: 1.300.000 pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avenida de la Libertad, número 8, 2.º, de Murcia, en primera subasta el día 25-5-1999, a las 12,30 horas de su mañana; en segunda subasta el día 21-6-99, a la misma hora, y en tercera subasta el día 20-7-99, a la misma hora, y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1.^a—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas.

2.^a—Los licitadores deberán depositar previamente en el Banco Bilbao-Vizcaya, número de cuenta 3.093-000064-0075-89, el 20% (podrá ser cantidad superior) del tipo de subasta, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500 LEC).

3.^a—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, depositando en la citada entidad bancaria en la cuenta mencionada el 20% del tipo de la subasta, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego se conservará cerrado por el Secretario y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 LEC).

4.^a—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 LEC).

5.^a—La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta.

6.^a—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación (artículo 1.504 LEC).

7.^a—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes (artículo 261 a LPL).

8.^a—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a—Los remates podrán ser a calidad de ceder a terceros, si la adquisición ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 LPL).

10.^a—El precio del remate deberá consignarse en el plazo de ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

11.^a—Tratándose de bienes inmuebles, junto a los títulos de propiedad, de manifiesto en esta Secretaría, donde pueden ser examinados, se encuentra la certificación de gravámenes y cargas, debiendo conformarse con ellos sin tener derecho a exigir otros. Las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (salvo que se trate de crédito del último mes de salario, artículo 32,1 ET).

Si por causa de fuerza mayor se suspendiere cualquiera de las subastas, se celebrará al siguiente día, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiere o subsistiere tal impedimento.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en la ciudad de Murcia a 23 de marzo de 1999—El Secretario.

Hago saber: Que en proceso seguido en este Juzgado con el número 937/97, en reclamación por salarios, hoy en fase de ejecución con el número 50/98, a instancias de doña Candelaria Torres López, contra la empresa Eurogestión 2000, S.L., en reclamación de 427.623 peetas de principal y 42.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha dictado resolución de esta fecha acordando sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la empresa ejecutada y cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan:

Lote 1. Fotocopiadora, marca Canon, modelo NP-2215, n.º Ref. DGU01796. Valorada en: 75.000 pesetas.

Lote 2. Dos armarios metálicos de dimensiones 130 cms. aproximadamente de alto, con cuatro cajones. Sin marca ni referencia visible. Valorados en: 10.000 pesetas.

Lote 3. Una mesa metálica de formica con dos cajones a ambos lados, marca Araka. Valorada en 5.000 pesetas.

Lote 4. Armario de formica color beig, con dos módulos y dos lejas. Sin marca ni referencia visible. Valorado en 5.000 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Avda. de la Libertad número 8, 2.º de Murcia, en primera subasta el día diecisiete de mayo a las doce treinta horas de su mañana, en segunda subasta el día veintisiete de mayo a la misma hora, y en tercera subasta el día diez de junio a la misma hora, y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Condiciones de la subasta:

1. Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas.

2. Los licitadores deberán depositar previamente en el Banco Bilbao-Vizcaya, n.º cuenta 3.093-0000-64-0050/98, el 20 por 100 (podrá ser cantidad superior) del tipo de subasta, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500 LEC).

3. En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que sse presentarán en la Secretaría del Juzgado, depositando en la citada entidad bancaria en la cuenta mencionada el 20 por 100 del tipo de la subasta, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego se conservará cerrado por el Secretario y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 LEC).

4. El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 LEC).

5. La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta.

6. En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación (artículo 1.504 LEC).

7. En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes (artículo 261 a LPL).

8. En todo caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9. Los remates podrán ser a calidad de ceder a terceros, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de

De lo Social número Dos de Murcia

5647 Reclamación por salarios número 937/97.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 LPL).

10. El precio del remate deberá consignarse en el plazo de tres días siguientes a la aprobación del mismo.

11. Las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (salvo que se trate de crédito del último mes de salario, artículo 32,1 ET).

Los bienes embargados están depositados a cargo de don Pedro Damián Alcaraz Orenes, con domicilio en Murcia, Avda. Miguel de Cervantes, 58-4.º B.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiere cualquiera de las subastas, se celebrará al siguiente día, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiere o subsistiere tal impedimento.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en la ciudad de Murcia, a nueve de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Dos de Murcia

5639 Proceso 833/98, sobre despido.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 833/98, seguido a instancia de doña Noelia Rosell Segovia, frente a la empresa Diamond Light Company, S.L. y otros, en reclamación sobre despido.

Providencia Magistrado Sr. Gascón Valero

En Murcia a 14 de abril de 1999.

Dada cuenta, y siendo la hora señalada para la celebración de la comparecencia y a la vista de la falta de citación de uno de los codemandados, se suspende dicha comparecencia y se señala nuevamente para que tenga lugar la misma el próximo día 12 de mayo del presente año y hora de las nueve treinta de su mañana, en el Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, sito en Avda. Libertad, número 8-2, advirtiéndolo a las partes que deben concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, y acreditar la readmisión o no y la forma en que tuvo lugar. Adviértase a las partes que la incomparecencia del demandante sin causa justificada producirá el desestimiento de la acción y el consiguiente archivo del proceso, y si no compareciere el demandado sin alegar justa causa, se seguirá adelante con la tramitación de la ejecución pudiendo tenerla por confesa y dictándose resolución a la que se refiere el artículo 279-2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, contados a partir de su notificación. Lo mandó y firma S. S.ª Ilma. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Diamond Light Company, S.L., que

últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a 14 de abril de 1999.—El Secretario Judicial, Francisco Cabadas Arquero.

De lo Social número Dos de Murcia

5631 Autos 789/98, en trámite de ejecución 15/99, por despido.

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 789/98, hoy en trámite de ejecución con el número 15/99, por despido, seguido a instancia de don Cristian Reinaldo Mico Contreras, contra Miguel Jiménez Sánchez, en los que con fecha 9 de abril de 1999, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se acuerda declarar insolvente provisional a la empresa ejecutada Miguel Jiménez Sánchez, por 859.660 pesetas, sin perjuicio de perseguir en su día bienes de la misma si se conocieran.

Líbrese por el Sr. Secretario testimonio de esta resolución, que se entregará a los ejecutantes, a fin de que puedan hacer del mismo el uso que a su derecho convenga. Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición, ante este Juzgado de lo Social número Dos en el plazo de tres días. Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Miguel Jiménez Sánchez, cuyo último domicilio conocido fue en Puerto Lumbreras (Murcia), Ctra. de Granada, s/n., Mesón «El Malagueño», expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 9 de abril de 1999.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Cuatro de Murcia

5642 Reclamación de cantidad número 1.027/98.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria, del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.027/98, seguido a instancia de José Eleuterio Monge Soriano, María de los Ángeles Fernández Azorín, Francisco Vergara Azorín, Ángel Julián Rodríguez Sánchez y María José Ibáñez Pérez, frente Muebles Fabril, S.L. y a Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Antecedentes de hecho ...

Fundamentos jurídicos ...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por José Eleuterio Monge Soriano, María de los Ángeles Fernández Azorín, Francisco Vergara Azorín, Ángel Julián Rodríguez Sánchez y María José Ibáñez Pérez, frente a la empresa Muebles Fabril, S.L. y a Fondo de Garantía Salarial, y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las cantidades siguientes:

-José Eleuterio Monge Soriano, 540.625 Ptas.

-María de los Ángeles Fernández Azorín, 340.445 Ptas.

-Francisco Vergara Azorín, 496.640 Ptas.

-Ángel Julián Rodríguez Sánchez, 123.746 Ptas.

-María José Ibáñez Pérez, 495.480 Ptas.

El Fogasa, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.1027.98, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.1027.98, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. El Magistrado-Juez. El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Muebles Fabril, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 15 de abril de 1999.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Cinco de Murcia

5632 Autos 181 y 182/99.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio. Que en los autos 181 y 182/99, se ha dictado sentencia número 176-99, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don José Manuel Mateo Guerrero, contra la empresa Frío Industrial y Comercial Molina, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido realizado por aquélla el 18-1-1999. Así como resuelto contrato que unía a las partes de esta litis, condenando a la demandada a que no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada y por razones de economía procesal, abone las siguientes cantidades, la primera en concepto de indemnización y la segunda como salarios de tramitación:

En concepto de indemnización por despido: 5.828.280 pesetas.

Por salarios de tramitación: 485.690 pesetas, a razón de 5.714 pesetas.

De interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el mismo deberá anunciarse dentro de los cinco días siguiente a la notificación, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, de su propósito de entablar tal recurso o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerse y que el recurrente que no gozare de beneficio de justicia gratuita, presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, en la cuenta de depósitos y consignaciones número 3.069, abierta a nombre del Juzgado, la cantidad en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, el resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 25.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Frío Industrial y Comercial Molina, S.L. y Framorul, S.L., domiciliada últimamente en Murcia, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia a 13 de abril de 1999.—La Secretaria, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Uno de Albacete

5645 Autos sobre cantidad número 168/99.

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Albacete.

Por medio del presente edicto, hace saber: Que en los autos que se tramitan ante este Juzgado con el número 168/99, sobre cantidad, promovidos por Ángel Sánchez Martínez, contra Construcciones Navaluc, S.L., se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. S.S.^a La Secretaria Judicial, doña María Isabel Sánchez Gil.

En Albacete a quince de abril de mil novecientos noventa y nueve.

Habiendo sido devuelto el correo certificado remitido a la empresa Construcciones Navaluc, S.L., y por tanto no constando citada para su comparecencia a la celebración de los actos de conciliación y juicio señalados para el próximo día 16-4-99, a las 9,30 horas, se suspenden dichos actos y se señala de nuevo para que tengan lugar el próximo día veintiocho de mayo-99 a las nueve cincuenta horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, y con citación a las partes en legal forma. Cítese por medio de exhorto al Juzgado de Primera Instancia de Jumilla a dicha empresa, y líbrese edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», por si la diligencia fuera negativa. Asimismo, dese traslado de la demanda y cítese al F.G. Salarial. Notifíquese esta resolución.

Y para que conste, y sirva de notificación y citación de la anterior resolución a Construcciones Navaluc, S.L., que tuvo su domicilio en Jumilla y cuyo paradero actual se ignora, se le hace saber que deberá comparecer a la celebración de acto de conciliación y juicio, y a quien se le advierte que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, previniéndole que tiene a su disposición en este Juzgado copia de la demanda. Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Albacete a 15 de abril de 1999.—La Secretaria, María Isabel Sánchez Gil.

De lo Social de Melilla

5637 Autos 53/98, por despido.

Don Miguel Gallego Montiel, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de lo Social de Melilla.

Hago saber: Que en los autos número 53/98, seguidos a instancia de Miloud Ahmidoy Mohameh, sobre despido, contra Tecno Cem, S.L., se ha dictado providencia cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado-Juez Sr. Santos Peñalver. En Melilla a 14 de abril de 1999. Dada cuenta y ante el estado de tramitación de las presentes actuaciones, procédase sin más trámites al cierre y archivo de las mismas previo foliado y toma de nota en los libros correspondientes. Lo manda y firma S. S.^a. Doy fe. M/.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Tecno Cem, S.L., con domicilio en calle Camino de los Pinos, número 21, nave 8, San José de la Vega (Murcia), en la actualidad en paradero desconocido y para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Melilla a 14 de abril de 1999.—El Secretario.

De lo Social de Melilla

5638 Autos 51/98, por despido.

Don Miguel Gallego Montiel, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de lo Social de Melilla.

Hago saber: Que en los autos número 51/98, seguidos a instancia de Ahmed Lanrini Lanrini, sobre despido, contra Tecno Cem, S.L., se ha dictado providencia cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado-Juez Sr. Santos Peñalver. En Melilla a 14 de abril de 1999. Dada cuenta y ante el estado de tramitación de las presentes actuaciones, procédase sin más trámites al cierre y archivo de las mismas previo foliado y toma de nota en los libros correspondientes. Lo manda y firma S. S.^a. Doy fe. M/.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Tecno Cem, S.L., con domicilio en calle Camino de los Pinos, número 21, nave 8, San José de la Vega (Murcia), en la actualidad en paradero desconocido y para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Melilla a 14 de abril de 1999.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5554 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 5554, aparecida en el BORM n.º 91, de fecha 22 de abril de 1999, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

«5554 Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de Tráfico».

Debe decir:

«5554 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza de Tráfico».

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

Las Torres de Cotillas

5613 Aprobación del padrón cobratorio de agua, alcantarillado, tasa depuración y basura, correspondiente al 1.º trimestre de 1999.

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía 201/99 de 15 de abril del corriente, el padrón de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado, Tasa Depuración y Basura correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DE 1999, por importe de cincuenta y seis millones cuatrocientas sesenta y tres mil quinientas noventa y cuatro (56.463.594 pesetas).

Los interesados pueden interponer recurso de reposición contra las liquidaciones que figuran en el mismo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el B.O.R.M.

Asimismo se hace constar que de no presentarse ningún recurso, en los términos y tiempo señalados, el padrón será firme y el periodo voluntario de cobranza se extenderá durante tres meses a partir de dicha fecha.

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza, los recibos se recaudarán por vía de apremio con recargo del 20%.

Las Torres de Cotillas a 15 de abril de 1999.— El Alcalde, Manuel Fernández Sandoval.

Librilla

5614 Anuncio.

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 16 de marzo de 1999, el padrón de abastecimiento de agua, alcantarillado y basura correspondiente a los meses de enero y febrero de 1999, por importe de ocho millones quince mil trescientas veinticinco (8.015.325) pesetas, se expone al público a los efectos de su notificación.

Los interesados pueden interponer recurso de reposición contra las liquidaciones que figuran en el mismo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo, se hace saber que de no presentarse ningún recurso en los términos y tiempo señalados, el padrón será firme y el periodo voluntario de cobranza se extenderá durante tres meses a partir de dicha fecha.

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza, los recibos se recaudarán por vía de apremio con recargo del 20%.

Librilla a 16 de marzo de 1999.— El Alcalde, José Martínez García.

Lorquí

5813 Aprobación definitiva Plan Parcial Residencial Sector "S".

El Pleno de la Corporación, en sesión del día 18 de marzo de 1999, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial Residencial del Sector "S" de Lorquí.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que la documentación de dicho Plan se encuentra a disposición de las personas interesadas en las Oficinas Municipales sitas en Plaza del Ayuntamiento n.º 1.

Seguidamente se insertan las ordenanzas reguladoras del Plan Parcial Residencial, de acuerdo con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

4.1. ORDENANZAS GENERALES.

4.1.1. Objeto y ámbito.

El documento de Ordenanzas Reguladoras, tiene por objeto la reglamentación de la edificación y usos del suelo en el ámbito del Plan Parcial Residencial Sector "S", delimitado por las Vigentes N.N.S.S. Municipales de Lorquí.

4.1.2. Vigencia.

El presente Plan Parcial tendrá vigencia indefinida a partir del día siguiente a la publicación de su Aprobación Definitiva en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

4.1.3. Obligatoriedad.

Las determinaciones del presente Plan Parcial, una vez aprobado, obligan tanto a la Administración Municipal como a los particulares.

4.1.4. Subsidiaridad.

En todos aquellos aspectos no contemplados específicamente por las presentes Ordenanzas, se estará a lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipales o Provinciales.

4.2. RÉGIMEN DEL SUELO

4.2.1. Calificación del suelo.

En relación con el uso del suelo, se ha calificado éste en tres zonas básicas diferenciadas:

- Residencial
- Equipamientos
- Espacios libres

- Uso Residencial

Se califica como tal la totalidad del suelo edificable de aprovechamiento.

El destino preferente de la edificación será el de viviendas, tanto unifamiliares como colectivas.

En zona Residencial se permitirán los siguientes usos:

1.-Vivienda unifamiliar y colectiva. Sin limitaciones.

2.-Comercios, bares, salas de reunión y restaurantes. Hasta un máximo del 10% de la superficie total construida permitida en el sector.

3.-Espectáculos y salas de baile. Hasta un máximo de un 0'5% de la superficie total construida permitida en todo el sector.

4.-Centros religiosos. Los necesarios.

5.-Almacenes y garajes-aparcamientos. Hasta un máximo del 10% de la superficie total construida permitida en todo el sector.

6.-Talleres artesanales y pequeñas industrias compatibles con viviendas, siempre que su superficie no exceda de 150 m.² y hasta un máximo del 5 % de la superficie total construida permitida en el sector.

Se admiten usos de despachos y oficinas en cualquier planta. Los usos comerciales se restringen a la planta baja de las edificaciones colectivas.

Se toleran todos aquellos usos permitidos por las N.N.S.S. como compatibles al uso residencial, tales como: hostelero, asistencial y equipamientos no molestos.

- Uso de Equipamientos

Se califica como tal el suelo de cesión obligatoria y gratuita delimitado en los planos, distinguiéndose dos usos globales diferenciados:

Centro Docente: El Equipamiento Educativo se destinará a un grupo de Enseñanza Secundaria.

Servicios de interés público y social: Equipamiento Deportivo y Social y Comercial, que se distribuye según la proporción fijada en el Reglamento de Planeamiento.

- Uso de Espacios Libres

Se califica como tal el suelo de cesión obligatoria y gratuita delimitado en los planos, distinguiéndose dos usos específicos: jardines y áreas de juego y recreo de niños, en la proporción señalada en el Reglamento de Planeamiento.

4.2.2. Unidad de Ejecución.

Objeto y definición

Para la gestión del Plan Parcial se delimita una única Unidad de Ejecución, cuyo objeto es la justa redistribución con el Ayuntamiento de los beneficios derivados del proceso de urbanización, regulando la configuración de las fincas y situando su aprovechamiento correspondiente en Suelo Apto para Edificar según el Plan.

Sistema de Actuación.

La Unidad de Ejecución única se gestionará por el sistema de COOPERACIÓN, según lo establecido en los arts. 186 y siguientes del Reglamento de Gestión.

Régimen del suelo.

Hasta tanto no se hayan aprobado el Proyecto de Reparcelación, no podrán realizarse obras de urbanización o edificación.

Los propietarios de suelo deberán ceder gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos destinados a viales, espacios libres y equipamientos así como el suelo de aprovechamiento público.

Deberán, igualmente, costear todos los gastos derivados de la Gestión y Urbanización.

Se fija un plazo de 2 años para la edificación a partir de la terminación de las obras de Urbanización.

Deberá iniciar el expediente de Reparcelación en el plazo señalado por el Plan de Etapas del Plan Parcial.

4.2.3. Parcelaciones.

El Plan Parcial establece una parcelación básica, grafiada en el plano correspondiente, que desglosa las distintas unidades completas de edificación o grupos.

Se recogen en el siguiente cuadro:

MANZANA	SUPERFICIE PARCELA	TIPO
Mzna-1	2.708,00	C
Mzna-2	2.221,00	C
Mzna-3	967,00	C
Mzna-4	1.851,00	C
Mzna-5	1.973,00	C
Mzna-6	2.426,00	C
Mzna-7	2.193,00	C
Mzna-8	2.801,00	C
Mzna-9	3.591,00	C
Mzna-10	3.008,00	C
Mzna-11	4.974,00	C
Mzna-12	701,00	C
Mzna-13	356,00	C
Mzna-14	3.475,00	C
Mzna-15	2.203,00	C
Mzna-16	2.047,00	C
Mzna-17	2.066,00	C
Mzna-18	2.477,00	C
Mzna-19	1.919,00	C
Mzna-20	2.327,00	C
Mzna-21	1.378,00	C
Mzna-22	2.893,00	C
Mzna-23	1.140,00	C
Mzna-24	1.083,00	C
Mzna-25	916,00	C
Mzna-26	940,00	C
Mzna-27	1.250,00	C
Mzna-28	1.257,00	C
Mzna-29	4.304,00	C
Mzna-30	5.587,00	C
Mzna-31	4.885,00	C
Mzna-32	5.378,00	C
Mzna-33	4.671,00	C
Mzna-34	2.908,00	C

Solamente podrán realizarse parcelaciones que cumplan con su ordenanza correspondiente.

4.2.4. Proyectos de Urbanización.

Para la ejecución de obras de Urbanización deberán redactarse proyectos de Urbanización que contemplen de manera coordinada la realización de todas las obras exigidas por la Ley del Suelo y ordenanzas municipales:

- Red de distribución de agua.
- Red de saneamiento.
- Red de distribución de energía eléctrica.
- Red de alumbrado público.
- Pavimentación de calzadas y aceras.
- Parques y jardines.
- Red de telefonía.

Todas las redes serán subterráneas y las obras comprenderán todos los documentos enumerados en el art. 69 del Reglamento de Planeamiento, ajustándose a las siguientes condiciones:

RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA.

El trazado de la red se efectuará preferiblemente bajo las aceras, o junto al bordillo a 0'50 metros en la calzada cuando esto sea imposible por falta de espacio. La red constará de una malla distribuidora y ramales, disponiéndose en todos ellos llaves de corte que serán de compuerta con cierre elástico.

La presión mínima en cualquier punto de la red no será inferior a 1'5 atmósferas sobre el edificio más alto.

La dotación mínima será de 250 l/hab./día y cada ramal deberá admitir un caudal adicional de 5 l/seg para abastecimiento de bocas de riego cada 50 m. y 17 l/seg. para hidrantes contra incendios situados a distancia máxima de 200 m.

Sólo se podrán emplear materiales homologados por el Excmo. Ayuntamiento, en especial, las válvulas serán de cierre de junta elástica, y las conducciones para 10 At. de P.T. Mínimo.

En el proyecto correspondiente quedarán expresamente justificadas estas determinaciones.

RED DE SANEAMIENTO.

Es obligatoria la conexión de toda edificación en el suelo urbano a la red de saneamiento prohibiéndose expresamente la construcción de fosas sépticas.

Las conexiones de ramales se efectuarán siempre mediante pozos de registro, que no podrán distanciarse más de 50 m.

Deberá preverse la recogida de aguas pluviales en los sitios donde no exista posibilidad de salida natural, considerándose para su dimensionado un caudal de 100 litros/seg/ha, y una superficie máxima de captación por imbornal de 600 m².

El timbraje mínimo será de 300 mm. y los conductos serán de hormigón centrifugado con junta elástica y campana armada.

En los proyectos de nuevas redes se preverán todas las acometidas a parcelas aún no edificadas para evitar problemas de posteriores roturas en el pavimento.

Sólo se podrán emplear materiales homologados por el Ilmo. Ayuntamiento.

RED DE ELECTRIFICACIÓN.

Redes de media tensión

Serán subterráneas y se calcularán, dimensionarán e instalarán cumpliendo las siguientes normativas:

Reglamento de Estaciones Transformadoras aprobado según O.M. del 23-02-49 y la modificación del mismo O.M. de

11-03-71.

Reglamento de verificaciones eléctricas y regularidad en el suministro de energía.

Condiciones impuestas por los Organismos Públicos afectados, y Ordenanzas Municipales.

Normas particulares de Normalización de Iberdrola.

Los centros de transformación y su exterior armonizará con las construcciones de la zona. Podrán situarse libres en parcelas guardándose los retranqueos correspondientes a cada zona. Las líneas de entrada y salida serán subterráneas.

El trazado irá preferiblemente por las aceras o lugares de aparcamiento en línea.

El Centro de Transformación albergará dos unidades de 300 KVA y los cuadros de mandos de los circuitos de alumbrado.

Redes de baja tensión

Las nuevas redes serán siempre subterráneas bajo las aceras, debiendo instalarse los conductos siempre con anterioridad a la pavimentación de estas.

Se cumplirá la siguiente normativa:

·Reglamento B.T. aprobado por Decreto 20-09-73.

·Reglamento de V.E. y R. en el suministro de energía 12-03-54.

·Condiciones impuestas por los Organismos Públicos afectados y Normas particulares de Iberdrola.

La red de B.T. será cerrada, conformando anillos, en la forma indicada en los planos que parten de los Centros de Tensión y se sitúan en suelo de dominio público.

Permitirá una dotación mínima de 5.000 W. por vivienda.

Sólo se podrán emplear materiales homologados por el Excmo. Ayuntamiento.

RED DE ALUMBRADO PÚBLICO.

El alumbrado público debe contribuir a crear un ambiente visual nocturno adecuado para la zona residencial objeto de este Plan Parcial.

Sus componentes visibles armonizarán con las características de las construcciones a ejecutar.

La red de alumbrado público deberá asegurar los siguientes niveles de iluminación:

Calles de tráfico: 12 lux

Calles sin tráfico: 8 lux

Jardines: 10 lux

Factor unif. mín.: 0'25

Los puntos de luz se situarán sobre báculos junto al lindero de calle (en el interior de la acera). En áreas peatonales y zonas verdes se situarán sobre poste.

Las luminarias sobre báculo serán como mínimo de la calidad tipo H-SRP-482 o similar, y se dotarán con lámparas SON-100 W.

Sobre poste éstas serán de tipo globo difusor antivandálico.

El trazado será subterráneo, y contarán con arquetas de derivación y conexión. Su trazado seguirá el de las aceras y se preverá la posibilidad de un sistema reductor de consumo.

La situación de los centros de mando será tal que ocupen un lugar secundario en la escena visual urbana, y no ocasionen molestias al ciudadano para transitar.

Sólo se podrán emplear materiales homologados por el Excmo. Ayuntamiento, y las instalaciones satisfarán el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones complementarias existentes.

RED DE TELEFONÍA.

En el correspondiente proyecto de Urbanización se incluirá la red de telefonía subterránea según normas de CTN que alimente todas las viviendas y comerciales y Equipamientos de la Unidad de Ejecución, conforme al trazado previsto en el Plan Parcial.

Se dispondrá bajo una de las aceras de la red peatonal a 50 cm. de profundidad mínima. La canalización será con tubo de P.V.C. en número y posición que fije el Proyecto de Urbanización de acuerdo con las normas dictadas por la Compañía Telefónica.

En los cruces de calles la canalización irá a 80 cm. y se reforzará con capa de hormigón de 10 cm. de espesor.

A todo lo demás se atenderá a lo dispuesto en las normas de la C.T.N.E.

PAVIMENTACIONES.

Todas las vías de tráfico rodado llevarán aceras de protección con una dimensión mínima de 1'50 m., de acuerdo con la actual Normativa.

En las aceras de 2 m. se preverán alcorques para arbolado a una distancia máxima de 10 m.

Se tendrá en cuenta en el diseño la normativa para supresión de barreras a los disminuidos.

La pavimentación será siempre de firme flexible de rodadura con mezcla bituminosa saneándose el terreno natural con elevación de rasante a las cotas señaladas en el plano correspondiente.

Se deberán emplear materiales homologados por el Ilmo. Ayuntamiento, bordillos, aceras y mobiliario urbano.

Estudio Geotécnico

El Proyecto de Urbanización deberá contener obligatoriamente, además de la documentación necesaria para definir las obras e instalaciones precisas, un estudio geotécnico del suelo.

Ordenación del tráfico y conexiones viarias del sector

El Proyecto de Urbanización deberá contener obligatoriamente condiciones adecuadas de acceso a los enlaces de las citadas carreteras y variante que conforman el límite del Plan Parcial.

PARQUES Y JARDINES.

Los proyectos de jardines y espacios libres tendrán especialmente en cuenta la inclusión de especies adecuadas, incluyendo todas las instalaciones necesarias para el mantenimiento económico del jardín.

En el diseño de las zonas verdes se evitará el trazado lineal y la creación de masas arboladas que constituyan una pantalla vegetal. Se deberá jugar con las distintas alturas de las plantas para acentuar los desniveles.

Mobiliario Urbano

Los elementos que se proyecten como integrantes de este mobiliario serán previamente aceptados por el Excmo. Ayuntamiento.

4.2.5. Estudios de Detalle.

Solo se admite la redacción de Estudios de Detalle en el ámbito del Plan Parcial con la finalidad señalada en el art. 65 del Reglamento de Planeamiento:

- Establecer alineaciones y rasantes, completando las que ya se señalen en el Plan Parcial, reajustando y adaptando sus determinaciones.

- Reordenar los volúmenes señalados en el Plan, sin originar aumento de volumen, completando la red viaria con aquellas vías interiores que resulten necesarias.

Los Estudios de Detalle no podrán en cualquier caso:

- Efectuar remodelaciones de volumen que impliquen modificación de las tipologías de edificación o de la estructura urbanística del Plan Parcial.

- Cambiar la calificación del suelo.

- Abrir nuevas vías de uso público.

- Reducir la superficie de espacios libres o viales.

- Establecer nuevas ordenanzas.

- Originar aumento de volumen o densidad al aplicar las ordenanzas al resultado del reajuste o la actuación realizadas.

- Aumentar el porcentaje de ocupación de suelo, las alturas y volumen máximo de edificación permitido y en su caso la densidad de viviendas o intensidad autorizada del uso del suelo.

- Alterar el uso exclusivo o predominante del Plan Parcial en el ámbito del Estudio de Detalle.

4.3. ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN.

4.3.1. Normas Generales.

La Normativa General para toda edificación en el ámbito del Plan Parcial será la señalada por éste en todo su ámbito:

- Objeto y Finalidad.

- Licencias de Edificación y usos.

- Condiciones de ejecución de las obras.

- Condiciones urbanísticas de edificación.

- Condiciones técnicas de edificación y usos.

- Cerramiento de parcelas análoga a la fachada en cuanto a la calidad de los materiales.

Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas

Se deben observar las siguientes normas:

- Cimentación: El cimientado de los muros que linden con la vía pública no podrá tener menos de 1'00 m. de profundidad. Ninguna parte de los cimientados podrá sobresalir del plano vertical que contiene a la alineación oficial.

- Desperfectos en servicios públicos: Si durante la ejecución de las obras, o posteriormente, a causa de la mala calidad de la construcción se produjera desperfectos en elementos de los servicios públicos, las reparaciones correrán a cargo del promotor de la obra. A estos efectos, la concesión de la licencia estará supeditada a la previa constitución de una fianza, independiente de cualquier otra que fuese procedente, cuyo importe se fijará por los Servicios Técnicos Municipales en función de los servicios públicos existentes en el frente de fachada de la parcela para la que se solicitó la licencia.

- En los tramos de acera a cuyo través se produzca acceso rodado a las parcelas, se llevará a cabo, por el

promotor de la obra, un refuerzo del pavimento de la misma en la forma que indiquen los Servicios Técnicos Municipales.

- Se prohíbe el depósito de materiales en la vía pública. No obstante, si por las características de la construcción fuese imprescindible la ubicación de materiales y medios auxiliares de la construcción en vía pública, se solicitará la oportuna licencia de ocupación, justificando debidamente su necesidad.

- En general se cumplirán las prescripciones a tener en cuenta en relación con la seguridad ciudadana.

Condiciones comunes a todas las zonas:

Serán de aplicación, con carácter general, las NORMAS URBANÍSTICAS DE EDIFICACIÓN contenidas en las Vigentes N.N.S.S. Municipales de Lorquí, y en particular las condiciones siguientes:

Condición preliminar

Las condiciones a que ha de sujetarse la edificación en el suelo urbano que resulte de la aprobación definitiva de este P.P., y que se levante en las parcelas que resulten edificables en el desarrollo del P.P. como consecuencia de la ejecución de las obras de urbanización, serán las específicas de las Ordenanzas de cada zona, complementadas con las presentes condiciones comunes.

Condiciones generales de uso:

A los efectos de asignación de usos por zona, se distinguen los siguientes conceptos:

- Uso específico: el que se considere como exclusivo para una zona, a la cual define.
- Uso preferente: el que se considere más adecuado para una zona.
- Uso tolerado: el que se considera compatible o complementario del específico o preferente de una zona.
- Uso prohibido: el que se considera inadecuado para una zona, por ir en contra de las previsiones de este P.P.

4.3.2. Normas Urbanísticas de Edificación.

Condiciones generales de la edificación:

Alineaciones y rasantes.- Se respetarán obligatoriamente las contenidas en este P.P. de vivienda unifamiliar alineada a fachada. En el caso que la actuación sea en manzana completa (agrupación de viviendas), se podrán retranquear un mínimo de 3 metros a fachada, conformándose un acceso con jardín, sin pérdida de fondo edificable.

Chaflanes.- En las parcelas de esquina serán obligatorios los chaflanes de 3 metros, como mínimo, en todas las esquinas que sea necesario. Sin que esto suponga la consideración legal de fuera de ordenación de los edificios existentes que no cuenten con ello.

Salientes.- No se admiten salientes sobre la línea de la alineación oficial, ni del vallado de parcelas ni del seto vegetal que se establece.

Carteles, marquesinas y toldos.- Sobre el cerramiento de parcela se prohíben las marquesinas y toldos, y los carteles se permitirán cuando se adosen a la valla de cerramiento y no vuelen sobre la acera.

Vuelos.- No se permiten vuelos cerrados de obra sobre la alineación de la calle.

Cerramientos de parcelas.- Estas se cerrarán con la edificación, o en el caso de existir retranqueo, los cerramientos de fábrica tendrán una altura máxima de 2 metros en los linderos laterales y posteriores de parcela, mientras que en lindero de calle esta altura será de 1 metro como máximo, si bien se autoriza sobrepasar esta altura con setos vegetales o protecciones diáfanas estéticamente admisibles hasta una altura máxima de 2 metros. Se prohíben coronaciones en elementos punzantes, alambre de espinos o cualquier otro que pueda producir daños a personas.

Tipología.- La tipología de la edificación será libre con las limitaciones impuestas por las correspondientes ordenanzas según la zonificación.

Condiciones de volumen:

Alturas.- La altura máxima de la edificación es para cada zona la que figura en la ordenanza particular correspondiente.

- Alturas libres mínimas:

- Para uso residencial: 2,50 m.

- Para uso comercial: 3,50 m. en locales con concurrencia de público y 2,80 m. en locales de uso exclusivo de la instalación. En aparcamiento será de 2,50 m.

- Para uso social: 3,20 m.

- Excepciones a la altura máxima:

- En general se permitirán las previstas en las "Condiciones Urbanísticas de la Edificación" de las N.N.S.S. de Lorquí.

Sótanos y semisótanos.- Se permiten exclusivamente en la superficie ocupada por la proyección en planta de la edificación.

El semisótano no sobresaldrá en ningún punto más de un metro sobre la rasante del terreno o pavimento en contacto con la edificación. En caso contrario tendrá consideración de planta.

No contabilizarán a efectos de edificabilidad.

Entrepantas.- Se admitirán con una ocupación máxima del 10% de la superficie ocupada en planta por la edificación, comercial exclusivamente. La altura libre máxima permitida será de 3,20 m.

No computarán a efectos de número de plantas, pero si de edificabilidad.

Retranqueos y separaciones.- El retranqueo o separación mínima a linderos es la fijada para cada zona en la ordenanza particular correspondiente.

Espacios libres de parcela.- Se arbolarán y ajardinarán obligatoriamente en al menos un 30% de su superficie.

Parcela mínima.- Su superficie se fija en las ordenanzas particulares de cada zona, quedando además definida por su fachada y fondo mínimos.

Condiciones de uso:

Usos permitidos.- Son los que se definen para cada zona en su ordenanza particular como específico, preferente o tolerados.

Usos prohibidos.- El resto, de entre los previstos en este P.P., de los permitidos en la ordenanza particular de cada zona.

Usos obligados.- En espacio libre de parcela, sótano o semisótano o planta baja, se preverán obligatoriamente aparcamientos con un mínimo de una plaza por cada 100 m²

construidos, o una plaza por vivienda. La dimensión mínima de cada plaza será de 2,20x4,50 m2, y se reservará en superficie de entre las plazas previstas el 2%, de superficie mínima 3,30 x 4,50 m2 para minusválidos.

Ubicación de usos.- En sótanos se permite exclusivamente el uso de garaje-aparcamiento y el de almacenamiento ligado a la actividad principal, cuando lo permita la Reglamentación legal vigente.

En semisótanos, además de su utilización como garaje aparcamiento, sólo se permite el establecimiento de almacenes de apoyo a la actividad principal, servicios de la misma (aseos, dispensarios, salas formativas y culturales, etc.) y locales de trabajo (centro de proceso de datos, actividades de apoyo a la principal de la instalación, etc.) siempre que la legislación vigente al respecto lo permita.

En planta baja se permiten todos los usos.
Se prohíbe el aparcamiento de carga y descarga junto a las aceras; esta operación se realizará obligatoriamente en los espacios libres de parcela, donde se habilitarán zonas para este uso.

De acuerdo con la zonificación señalada en el plano correspondiente, se establecen las siguientes Normas Urbanísticas de Edificación:

RESIDENCIAL Tipo C.- VIVIENDA ALINEADA.	
ORDENACIÓN	Edificación de vivienda unifamiliar o colectiva según las alineaciones señaladas en los planos
VOLUMEN	Limitación de altura y fondo edificable.
Altura total máx.	II plantas / 7 m.
Parcela mínima	150 m²
Altura máxima en planta baja	4 m.
Fondo edificable	15 m. desde la línea de la calle.
Vuelo máximo cerrado	1 m a línea de fachada, no superando nunca el bordillo.
USOS	
Uso preferente	Residencial.
Usos tolerados	Almacenes y pequeñas industrias artesanales en planta baja, compatible con la vivienda
Usos prohibidos	Todos los demás
ESTÉTICA	Tratamiento obligado de jardinería en espacios exteriores no edificadas. Los cerramientos de parcela serán de antepecho de obra de 1 m. de altura.

NORMAS DE EDIFICACIÓN EN SUELO DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO	
ORDENACIÓN	Edificación abierta con ordenación libre con las siguientes limitaciones
VOLUMEN	Limitación de edificabilidad y ocupación de parcela.

	Eq. Educativo	Eq. Deportivo	Eq. Comercial y Social
Edificabilidad máx.	1,5 m2/m2	0,3 m2/m2	1'50 m2/m2
Ocupación máxima	50 %	30 %	50 %
Separación a linderos	3 m	3 m	3 m.
Vuelo máximo	1 m.	1 m.	1 m.
USOS			
Uso preferente	Será el especificado para cada equipamiento.		
Usos tolerados	Cualquier equipamiento colectivo con una necesidad específica en el sector		
ESTÉTICA	Tratamiento obligado de jardinería en espacios exteriores no edificadas. Los cerramientos exteriores de parcela con obra de fábrica no podrá sobrepasar la altura de 1 m..		

NORMAS DE EDIFICACIÓN EN SUELO DE ESPACIOS LIBRES	
ORDENACIÓN	Ordenación mediante proyecto de jardinería especificado.
VOLUMEN	No se permite edificación en este suelo, excepto construcciones de carácter auxiliar para servicio público, como transformadores de energía eléctrica ajustadas a las siguientes condiciones:
Altura máxima	1 planta / 4 m.
Ocupación máxima	2%
USOS	Espacios libres de uso y dominio público para jardines juego y recreo de niños y áreas peatonales de esparcimiento. Se toleran como servicios públicos: Aseos, Kioscos, fuentes.
ESTÉTICA	En el tratamiento de jardinería se dará preferencia a la plantación de arbolado autóctono.

4.3.3. Condiciones Mínimas Higiénicas.

Condiciones de los locales habitados.- Deberán cumplir la reglamentación vigente específica para el uso a que se destinan, además de las condiciones contenidas en este P.P. y en las ordenanzas municipales que le afecten.

Alturas libres mínimas.- Son las que se indican en las condiciones de volumen para cada tipología según la zonificación.

Sótanos.- Deberán estar ventilados directamente desde la calle, por medio de conductos que tengan una sección transversal mínima de 6 cm2. Se impermeabilizarán para protegerlos de la humedad.

Semisótanos.- Para uso de aparcamiento y almacén, y la cara inferior del forjado del bajo podrá situarse a un metro de la rasante de la acera medida en el punto medio de la fachada. En todos los casos deberán estar perfectamente ventilados, iluminados y protegidos contra la humedad.

Plantas bajas.- Los pavimentos de los locales situados en planta baja, bien sea sobre sótanos, semisótanos o terreno natural, serán, en todo caso, impermeables.

Los muros de plantas bajas serán impermeables hasta el nivel del suelo y, a esa altura, llevarán en toda su anchura una capa horizontal impermeable.

Servicios sanitarios.- Serán los exigidos por la legislación vigente según las clases de viviendas o tipos de edificación.

Anchura de pasillos y accesos.- Será, como mínimo, de 0,90 metros.

Espacios libres de parcela.- Las rasantes de los espacios libres de parcela y patios se establecerán de forma que las aguas de lluvia sean evacuadas fácilmente, mediante sumideros y la correspondiente conducción a la red general de alcantarillado, pero nunca hacia parcelas colindantes ni a la vía pública.

Los espacios que no se ajardinan se dotarán de un pavimento adecuado que asegure la evacuación antes dicha sin producir arrastres a la red.

Escaleras.- Serán las necesarias para permitir un acceso cómodo a las viviendas según diseño del Proyectista y las normas de correcta construcción.

Otras condiciones.- En general, se seguirá lo prescrito al respecto en las disposiciones, reglamentos vigentes y normativa municipal, entre los que cabe citar:

- Ordenanza General de Higiene y Seguridad en el Trabajo y disposiciones complementarias.

- Real Decreto 2.816/1982 de 27-AG. Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

- O.M. del 29/2/44. Condiciones mínimas de higiene en las viviendas.

- Normas técnicas de diseño y calidad de las viviendas sociales. Aprobadas en la Orden de 24 de noviembre del 76 y revisadas en la Orden 17 de mayo del 77.

- Ley 38/1972 de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico.

- Decreto 833/1975 del 6 de febrero que desarrolla la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico.

- Real Decreto 2.059/1981 del 10 de abril, modificado por Real Decreto 1587/1982 de 25 de Junio. Condiciones de Protección contra los incendios en los edificios NBECPI-82.

- En las tipologías A y B será obligado el poder situar una plaza de aparcamiento por vivienda cubierta o en el exterior.

- Orden de la Consejería de Política Territorial sobre accesibilidad en Espacios Públicos y Edificaciones del 15/10/91.

4.3.4. Condiciones Mínimas Estéticas.

Volúmenes.- La composición será libre con obligación de ajustarse a la ordenación de volúmenes, a la articulación de los espacios públicos y privados del P.P. y al ambiente de su emplazamiento.

En un anexo a la Memoria del Proyecto, deberá justificarse la armonía de los distintos volúmenes que compongan la edificación o edificaciones de una misma

parcela, así como su integración al entorno. Especialmente se justificarán las soluciones estéticas adoptadas para los elementos y espacios cubiertos por encima de la altura máxima.

Fachadas.- Por el carácter presumible de Ciudad Jardín con el que se diseña el Plan Parcial, todos los paños verticales de cerramiento exterior tendrán tratamiento de fachada, tratándose con el mismo criterio de diseño en toda su altura.

Los colores de acabado serán preferentemente de tonos ocre, pétreos, férreos, amarillos, anaranjados, etc., siempre dentro de la gama de los tradicionales en la zona, que en la actualidad se han recuperado para las nuevas construcciones.

Se prohíben las imitaciones y falseamiento de los materiales, debiendo ser éstos de calidad adecuada a su función.

En caso de empleo de ladrillo, éste será de tonalidad férrea o rojiza.

El empleo de materiales con texturas pulidas quedan limitados a elementos decorativos o detalles ornamentales.

En cualquier caso, los materiales de acabado de fachadas tendrán la condición de fácil limpieza y asegurada durabilidad.

Los cerramientos de fábrica en linderos de parcela tendrán un acabado de características similares que las fachadas. En las protecciones diáfanas sobre el cerramiento de fábrica se evitará la típica y antiestética tela metálica la cual, en todo caso, se acabará con pintura concordantes con el seto vegetal y el cerramiento de fábrica.

La fijación de carteles, anuncios y cualquier clase de propaganda queda sujeta a las condiciones estéticas que fije el Ayuntamiento en la concesión de la licencia que habrá de solicitarse al respecto.

Queda prohibido cualquier clase de cerramiento, en fachada de parcela, que abra sobre la acera.

Cubiertas.- El tipo de cubierta queda a elección del proyectista, si bien todos los volúmenes a cubrir quedarán debidamente integrados entre sí para la solución que se adopte en su cubrición.

Se tenderá a soluciones estéticas de diversificación del cerramiento de los volúmenes de cubierta con el de las plantas-verdadera fachada-evitando diseños en los que tal cerramiento sea una prolongación sin más de la fachada.

Cuando se adopten soluciones mixtas con terraza, el antepecho de ésta se prolongará, con los oportunos escalonamientos, ocultando la altura del volumen de cubierta en todo el perímetro de la fachada.

En soluciones singulares, se evitará cualquier ocultación de la cubierta con antepechos u otros elementos.

Se admiten todos los materiales de cubrición con tonalidades adecuadas.

En el caso del empleo de teja, ésta será de cualquier tipo con tonalidad adecuada.

Se prohíbe el desagüe del tejado con vertido directo sobre la fachada.

4.3.5. Condiciones Generales de los Vertidos de Aguas Residuales.

En general se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas de Vertido a la red de alcantarillado Municipal y en todo caso a la ley 29/1985 de 2-AG, "Ley de Aguas", en el RD 849/1986 de 11 de abril, "Reglamento de Dominio Público Hidráulico", y en

la Orden de 23 de diciembre de 1986, por la que se dictan normas complementarias en relación con las autorizaciones de vertidos de aguas residuales.

En particular, regirá la propuesta de "Reglamento de vertidos no domésticos a la red de alcantarillado", desarrollado por la Dirección Regional de Recursos Hidráulicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como cualquier otra normativa municipal que se dicte al respecto.

4.3.6. Condiciones Generales de los Niveles Sonoros.

Referente a los niveles sonoros producidos dentro de los recintos de uso privado, se deberá justificar el cumplimiento de la norma NBE-CA-81 "Sobre condiciones acústicas en los edificios", en un anejo a la memoria del proyecto que contenga la ficha justificativa del anexo 3 de dicha norma básica.

En todo caso, el nivel máximo de ruidos producidos por la industria no superará los 50 decibelios, medidos en el eje de la vía pública contigua.

En cuanto a ruidos y vibraciones serán, además, de aplicación el "Reglamento sobre perturbaciones parásitas" (Decreto 2.000/1966, de 14 de julio), la Norma Técnica Reglamentaria MT-2 "Sobre Protecciones Auditivas" (Resolución de 28 de julio de 1975) y cualquier otra disposición legal vigente.

Contra el acto que se publica podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el órgano competente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio.

Lorquí, 16 de abril de 1999.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Mazarrón

5615 Edicto.

Don José Raja Méndez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia).

HACE SABER: Que el sujeto pasivo que se expresa en la relación adjunta, figura como deudor a este Ayuntamiento, por los débitos que en la misma se expresan.

De conformidad con el artículo 20 del vigente Reglamento General de Recaudación, los plazos de ingreso en periodo voluntario, de dichas deudas, que podrán ser abonadas en la Recaudación Municipal sita en la Avda. Constitución n.º 125 bajo, de 9 a 14 horas y de lunes a viernes, serán los siguientes:

-De publicarse el presente edicto entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

-De publicarse el presente edicto entre los días 16 y último del mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Pasados dichos plazos sin haber hecho efectiva la deuda, se exigirá el pago por la vía de apremio administrativo, con los recargos establecidos en el art. 127 de la Ley General Tributaria, costas del procedimiento e intereses de demora.

Contra la presente y en virtud de los artículos 138 y 160 de la Ley General Tributaria y 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer los siguientes recursos:

-Recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio.

-Contra la desestimación expresa del recurso anterior, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en la forma y plazos establecidos en la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo no obstante promover cualquier otro recurso o reclamación si así lo estimaran procedente. Quedando advertidos que la interposición del recurso no detendrá en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo para interponer el recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable para solicitar dicha suspensión, acompañar alguna de las garantías señaladas en el citado art. 14.2 i) de la Ley 39/1988, que cubra el total de la deuda tributaria, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada, llevando siempre aparejada la obligación de satisfacer intereses de demora.

Lo que se notifica a los interesados en cumplimiento y a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no ser posible la notificación fehaciente por resultar desconocido el domicilio del deudor.

En Mazarrón a 15 de abril de 1999.— El Alcalde Presidente, José Raja Méndez.

<u>D.N.I.</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>N.º RECIBO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>AÑOS</u>	<u>IMPORTE</u>
A28102283	HOTELES BAHÍA MEDITERRÁNEO, S.A.	040026	LIQ IBI URBANA	90/94	15.212
A28102283	HOTELES BAHÍA MEDITERRÁNEO, S.A.	040027	LIQ IBI URBANA	95/98	15.415
A28102283	HOTELES BAHÍA MEDITERRÁNEO, S.A.	040028	LIQ IBI URBANA	90/94	449.604
A28102283	HOTELES BAHÍA MEDITERRÁNEO, S.A.	040029	LIQ IBI URBANA	95/98	455.620
A28102283	HOTELES BAHÍA MEDITERRÁNEO, S.A.	040030	LIQ IBI URBANA	90/94	721.060
A28102283	HOTELES BAHÍA MEDITERRÁNEO, S.A.	040031	LIQ IBI URBANA	95/98	730.710
A28102283	HOTELES BAHÍA MEDITERRÁNEO, S.A.	040032	LIQ IBI URBANA	1992	7.580
A28102283	HOTELES BAHÍA MEDITERRÁNEO, S.A.	040033	LIQ IBI URBANA	90/94	88.687
A28102283	HOTELES BAHÍA MEDITERRÁNEO, S.A.	040034	LIQ IBI URBANA	95/96	43.742
A28102283	HOTELES BAHÍA MEDITERRÁNEO, S.A.	040035	LIQ IBI URBANA	90/94	88.687
A28102283	HOTELES BAHÍA MEDITERRÁNEO, S.A.	040036	LIQ IBI URBANA	95/96	43.742
A28102283	HOTELES BAHÍA MEDITERRÁNEO, S.A.	040037	LIQ IBI URBANA	90/94	88.687
A28102283	HOTELES BAHÍA MEDITERRÁNEO, S.A.	040038	LIQ IBI URBANA	95/96	43.742
A28102283	HOTELES BAHÍA MEDITERRÁNEO, S.A.	040039	LIQ IBI URBANA	90/94	88.687
A28102283	HOTELES BAHÍA MEDITERRÁNEO, S.A.	040040	LIQ IBI URBANA	95/96	43.742

Molina de Segura

5618 Anuncio de publicidad de adjudicación de obras.

A los efectos previstos en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público para general conocimiento que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 1999, acordó adjudicar a Serhocar, S.L., el contrato de "Arrendamiento y explotación de bar-cafetería-restaurante, sito en el Centro de Salud y Especialidad Virgen de la Consolación", en la cantidad de 2.400.000 pesetas/año (Expte. 112/98).

Molina de Segura a 12 de abril de 1999.— El Alcalde.

Molina de Segura

5617 Anuncio de publicidad de adjudicación de obras.

A los efectos previstos en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público para general conocimiento que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1999, acordó adjudicar a don Edelmiro Yáñez García, el contrato de "Consolidación y restauración de la Iglesia de la Asunción de Molina de Segura", en la cantidad de 16.000.000 de pesetas (Expte. 20/99).

Molina de Segura a 12 de abril de 1999.— El Alcalde.

Moratalla

5616 Aprobada Ordenanza fiscal sobre agua y alcantarillado.

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en su sesión extraordinaria celebrada el 12 de abril de 1999, la modificación de la Ordenanza Fiscal del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio y Alcantarillado, incorporando a la misma una Disposición Adicional con el siguiente contenido:

DISPOSICION ADICIONAL

Las tarifas contenidas en la presente ordenanza fiscal no serán de aplicación al titular de la industria agroalimentaria ubicada en el paraje Los Alderetes. El precio por m³ de agua facturado a dicho abonado, por los consumos de la industria referida, será de 8 pesetas. Dicho precio será incrementado en el mismo porcentaje en que se incremente el precio en agua suministrada por la Mancomunidad de Canales del Taibilla al Ayuntamiento.

Se expone al público por plazo de 30 días, según lo dispuesto en el art. 17-2 de la Ley 39/88, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las dependencias de intervención y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el presente acuerdo provisional en caso de no presentarse reclamación alguna, sin necesidad de acuerdo plenario.

En Moratalla a 14 de abril de 1999.— El Alcalde, Antonio García Navarro.

Murcia

5688 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente n.º: 211/99.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: ACERAS EN CALLE MUNDO NUEVO, 2.ª FASE, EN CABEZO DE TORRES.

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 62 de fecha 16 de marzo de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 9.999.249 Ptas.

5. Adjudicación.

Fecha: 14 de abril de 1999.

Contratista: MIGUEL ÁNGEL PÉREZ SÁNCHEZ.

Nacionalidad: Española.

N.I.F.: 34.786.403-F.

Importe de Adjudicación: 7.600.000 Ptas.

Murcia a 19 de abril de 1999.— El Teniente Alcalde de Hacienda.

Murcia

5690 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente n.º: 944/98.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: CARRIL-BICI EN LA MOTA DEL RÍO SEGURA, 1.ª FASE) (MURCIA).

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 56 de fecha 9 de marzo de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 20.000.000 de Ptas.

5. Adjudicación.

Fecha: 14 de abril de 1999.

Contratista: ELSAMEX, S.A.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: A-28504728.

Importe de Adjudicación: 17.582.213 Ptas.

Murcia a 19 de abril de 1999.— El Teniente Alcalde de Hacienda.

Murcia

5691 Anuncio de adjudicación de contrato de suministros.**1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente n.º: 199/99.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Suministro.

Descripción del objeto: SUMINISTRO DE VESTUARIO CON DESTINO A LA POLICÍA LOCAL, LOTE III.

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 62 de fecha 16 de marzo de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 10.386.000 Ptas.

5. Adjudicación.

Fecha: 14 de abril de 1999.

Contratista: EL CORTE INGLÉS, S.A.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: A-28017895.

Importe de Adjudicación: 10.380.270 Ptas.

Murcia a 19 de abril de 1999.— El Teniente Alcalde de Hacienda.

Murcia

5693 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.**1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente n.º: 263/99.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: REFORMAS EN EL JARDÍN DE LA SEDA (MURCIA).

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 71 de fecha 27 de marzo de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 57.000.000 Ptas.

5. Adjudicación.

Fecha: 14 de abril de 1999.

Contratista: CONSTRUCCIONES JUAN MARTÍNEZ, S.L.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: B-30124226.

Importe de Adjudicación: 53.300.000 Ptas.

Murcia a 19 de abril de 1999.— El Teniente Alcalde de Hacienda.

San Javier

5620 Presupuesto general 1999.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez transcurrido el plazo de la pública exposición del Presupuesto general para 1999, habiéndose interpuesto una reclamación y siendo ésta desestimada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 15 de abril de 1999, y aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento en la misma sesión, se procede a su publicación a efectos de su entrada en vigor, haciéndose público lo siguiente:

Resumen por capítulos

Cap.	Denominación	Entidad	P.D.M.	Consolid.
INGRESOS				
A) Operaciones corrientes:				
1.º	Impuestos directos	1.376.000.000	—	1.376.000.000
2.º	Impuestos indirectos	197.000.000	—	197.000.000
3.º	Tasas y otros ingresos	492.810.000	40.330.000	533.140.000
4.º	Transferencias corrientes	214.348.330	73.501.670	287.850.000
5.º	Ingresos patrimoniales	8.722.643	842.207	9.564.850
B) Operaciones de capital:				
6.º	Enajenación invers. reales	—	—	0
7.º	Transferencias de capital	280.888.919	—	280.888.919
8.º	Activos financieros	4.501.000	—	4.501.000
9.º	Pasivos financieros	355.911.658	—	355.911.658
Total ingresos		2.930.182.550	114.673.877	3.044.856.427

GASTOS**A) Operaciones corrientes:**

1.º	Gastos de personal	910.180.493	58.039.078	968.219.571
2.º	Gastos bienes ctes. y ser.	830.380.971	22.758.503	853.139.474
3.º	Gastos financieros	61.600.000	400.000	62.000.000
4.º	Transferencias corrientes	101.880.025	10.300.000	112.180.025

B) Operaciones de capital:

6.º	Inversiones reales	1.001.592.537	8.945.120	1.010.537.657
7.º	Transferencias de capital	—	—	0
8.º	Activos financieros	4.501.000	—	4.501.000
9.º	Pasivos financieros	20.047.524	—	20.047.524
Total gastos		2.930.182.550	100.442.701	3.030.625.251

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la L.R.H.L. y artículo 23.1 del Real Decreto 500/1990.

San Javier, 16 de abril de 1999.—El Alcalde-Presidente, José Ruiz Manzanares.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena

5918 Convocatoria de junta general ordinaria.

Se convoca junta general ordinaria de la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, que tendrá lugar el jueves, día 20 de mayo del presente año, a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda, en el Salón de Actos de la Institución Ferial Villa de Pacheco (I.F.E.P.A.) con el siguiente

Orden del día

- 1.º Designación de dos comuneros asistentes para aprobación del acta.
 - 2.º Memoria actividades año 98 y su ratificación si procede.
 - 3.º Perspectivas de regadío para el presente año. Otros informes.
 - 4.º Estado de cuentas ejercicio 98 y Presupuestos para el año 99.
 - 5.º Informe sobre Plan de Mejora y Modernización del campo de Cartagena.
 - 6.º Propuesta de adquisición de inmueble para nueva sede social.
 - 7.º Desagües y red de caminos. Acuerdos a aprobar.
 - 8.º Ruegos y preguntas.
- Lo que a sus efectos, y en cumplimiento a lo previsto en las Ordenanzas de la Comunidad, se hace público para general conocimiento.
- Cartagena a 21 de abril de 1999.—El Presidente de la Comunidad, Antonio Bolea Barrancos.

Comunidad de Regantes Ascoy, Benís y Carrasquilla, de Cieza

5919 Convocatoria a junta general ordinaria.

Por la presente se convoca a junta general ordinaria, que se celebrará el próximo día 14 de mayo de 1999 (viernes), a las 20,30 horas en primera convocatoria, y a las 21 horas en segunda, en el salón de actos de la Cámara Agraria, sita en la calle Pérez Cervera, número 51, con arreglo al siguiente

Orden del día

- Punto 1.º Lectura del acta anterior y su aprobación, si procede.
 - Punto 2.º Presentación y rendición de cuentas del ejercicio 1998 y su aprobación si procede.
 - Punto 3.º Informe del Presidente.
 - Punto 4.º Presupuesto Campaña 1999, precio de las Derramas y m³ de agua, así como fecha de pago en periodo voluntario de las mismas.
 - Punto 5.º Ruegos y preguntas.
- Se ruega su puntual asistencia, dados los temas a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma.
- Cieza, 26 de abril de 1999.—El Presidente de la Comunidad de Regantes Ascoy, Benís y Carrasquilla.

Junta de Andalucía

5612 Expedientes sancionadores por comisión de infracciones en materia de consumo.

Por esta Delegación Provincial se tramitan los expedientes sancionadores contra la persona abajo señalada por la comisión de infracciones administrativas en materia de consumo:

Expediente número: 154/98.

Expedientado: Gas Butano del Sureste, S.L.

NIF/CIF: B-96346135.

Último domicilio conocido: Urb. Los Conejos Parcela 532, calle 7, 30500-Molina de Segura (Murcia).

Trámite que se notifica: Acuerdo de iniciación.

Infracción: Incumplimiento sobre documentación y registro.

Sanción: De 100.000 a 300.000 pesetas.

No habiéndose podido practicar la notificación del referido acto al inculpado, intentada aquella a través del Servicio de Correos y de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace público en el BOP, al objeto de que el interesado pueda alegar ante la Delegación Provincial de Trabajo e Industria (C/ Hnos. Machado, número 4, 2.ª planta), cuanto estime conveniente a su defensa en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de esta notificación, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 16 y 17 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto (BOE del 9 de agosto).

Almería, 12 de enero de 1999.—El Delegado Provincial de Trabajo e Industria, Blas Díaz Bonillo.